



RESOLUCIÓN No. 1429 DE 2021

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 17/06/2021 expidió el certificado de incapacidad No. 2800026049 a nombre de APONTE ARIAS BERTHA MATILDE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51847469, Docente de aula Código 9001 Grado 2B de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, en el área Primaria del Municipio de Tame (Ara).

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) APONTE ARIAS BERTHA MATILDE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51847469, Docente de aula Código 9001 Grado 2B de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 2800026049, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 30 días, comprendidos del 16/06/2021 al 15/07/2021

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a los

21 JUN 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARICEL ORTIZ RAMIREZ
Secretaria de Educación Departamental

| | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|---|--------------------------|------------------------|-------|
| Proyectó y Digitó: | LEONARD ROMERO V. | Técnico Talento Humano | |
| Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos: | CARMEN YISETH GARRIDO B. | Líder Talento Humano | |
| Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: | ZAIDA P. GUADASMO | Líder Jurídica | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

FR-DE-06

VERSIÓN: 01

FECHA EMISION: 05/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 1